



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021.  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER).  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-263-2022  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de febrero del año dos mil veintidós . Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.**

#### **ANTECEDENTES:**

Al Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), se le practicó auditoría de cumplimiento al proceso de emisión, suscripción de pólizas de seguros patrimoniales y fianzas, por el período del uno de octubre del año dos mil veinte al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-010-007-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Sonia Rafaela Zeledón Álvarez**, gerente de seguros patrimoniales y fianzas; **Brenda Edith Pérez López**, supervisora de suscripción de incendio; **Carlos Alberto Acosta**, supervisor de suscripción patrimoniales; **Cecilia del Carmen Pérez Herrera**, supervisora de fianzas; **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas y **Aura Gretchen Mena López**, administrador de riesgos LD/FT, todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, así como los riesgos del área sujeta al examen; **B)** Comprobar si las operaciones de suscripción de pólizas de seguros patrimoniales y fianzas están adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **C)** Verificar el cumplimiento de la Norma sobre Peritos Valuadores que presten servicios a las instituciones del Sistema Financiero, establecido por la SIBOIF; **D)** Verificar el cumplimiento del SIPAR; **E)** Determinar el cumplimiento de las leyes, políticas, normas y procedimientos establecidos por la institución sobre la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La



estructura y funcionamiento a los sistemas de administración, sistema de control interno y los riesgos inherentes al proceso de emisión, suscripción de pólizas, seguros patrimoniales y fianzas implementadas por el Instituto; fue efectivo. 2) Los procesos de emisión, suscripción de pólizas de seguros patrimoniales y fianzas del instituto, fueron encontradas adecuadamente, registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiado. 3) El cumplimiento de la Norma sobre los Peritos valuadores que prestaron servicios a las instituciones del sistema financiero, establecido por la SIBOIF, relacionados a los avalúos, fue comprobado que se cumplió todos los aspectos importantes con las regulaciones aplicables a la materia en cuestión. 4) Se cumplió con todos los aspectos importantes con las regulaciones aplicables al sistema integral de prevención y administración de los riesgos de lavado de dinero, bienes o activos y del financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (SIPAR), con concluyendo que el proceso de emisión, suscripción de pólizas de seguros patrimoniales y fianzas otorgadas a los diferentes clientes del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER); y 5) No se identificaron incumplimientos de ley.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

#### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-010-007-2021**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, derivado de la revisión al proceso de emisión, suscripción de pólizas de seguros patrimoniales y fianzas, por el período del uno de octubre del año dos mil veinte al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, señores: **Sonia Rafaela Zeledón Álvarez**, gerente de seguros patrimoniales y fianzas; **Brenda Edith Pérez López**, supervisora de suscripción de incendio; **Carlos Alberto Acosta**, supervisor de suscripción patrimoniales; **Cecilia del Carmen Pérez Herrera**, supervisora de fianzas; **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas y **Aura Gretchen Mena López**, administrador de riesgos LD/FT.
- TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y nueve (1269) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de febrero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ  
K/Suárez